




Comisión Presidencial  
**Por la Paz y los  
 Derechos Humanos**

Período: Enero de 2026  
 Decreto No. 36-2024  
 (Artículo 35, numeral 2)

**Artículo 35, Otras remuneraciones de personal temporal.**

DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
<p><b>Artículo 35, Otras remuneraciones de personal temporal.</b>            Los Organismos del Estado, sus entidades Autónomas y descentralizadas, la Universidad de San Carlos de Guatemala, las empresas públicas, estatales o municipales, podrán contratar servicios técnicos y profesionales sin relación de dependencia, con cargo al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, siempre que los servicios se enmarquen en la descripción contenida en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, y bajo el procedimiento que establece el Decreto Numero 57-92 del Congreso de la Republica de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento observando además, las siguientes normas:</p> <p><b>Numeral 2</b>            Las entidades en referencia, que suscriban contratos para la prestación de servicios con financiamiento interno o externo (préstamos y donaciones), con cargo al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, no podrán pagar honorarios que excedan la cantidad de Treinta Mil Quetzales (30,000) en cada mes, debiendo observar las distintas entidades y las personas que prestan servicios técnicos o profesionales, que solo se pueden prestar tales servicios por los centralistas, en una sola entidad del Estado o Entidad que reciba fondos del Estado, quienes a su vez deberán registrar los mismos, a más tardar treinta días de la aprobación del contrato, en el Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales, Estudios y/o Servicios Individuales y Otros Relacionados con el Recurso Humano (Guatenóminas). La entidad contratante tiene la potestad de dejar sin efecto dicho contrato en cualquier momento, sin que ello implique responsabilidad de su parte, no pudiendo los servicios a contratar exceder del ejercicio fiscal vigente.</p>	<p>La Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos, -COPADEF-, no refleja información, en virtud que no se han realizado contrataciones 029.            Por lo tanto, No hay información que presentar.</p>

**Elaboró:**   
 Lcda. Betty Elvira Hernández Galicia de Ruano  
 Analista de Recursos Humanos II  
 Departamento de Recursos Humanos  
 -COPADEF-

**Revisó:**   
 Lcda. Lorena Martínez Aguilar  
 Profesional Encargado  
 de Administración de RRHH  
 -COPADEF-

**Vo.Bo.**   
 MSc. Paola Fernanda Reina de León  
 Jefe de Recursos Humanos  
 COPADEF

